



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 25 AGO. 2020

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2019 - 00068 - 00

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, por ser razonable la excusa presentada por la parte demandada para efectos de adelantar la audiencia fijada en este asunto, se procede a reprogramarla a fin de continuar con el desarrollo del proceso, por lo que, se dispone:

Convocar nuevamente a las partes y a sus apoderados para el día **5 DEL MES DE OCTUBRE DE 2020, a la hora de las 10 a.m.**, en orden a realizar tanto la AUDIENCIA INICIAL como la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P., la cual se realizará de **manera virtual** en la forma como se dispuso en autos precedentes, respetivamente. Se previene a las partes que su inasistencia acarreará las consecuencias previstas en la citada disposición legal. No obstante, se recuerda que conforme al inciso 2º del numeral 3º del artículo 372 ib, *"En ningún caso podrá haber otro aplazamiento"*.

Con antelación a la realización de la citada audiencia, por secretaría se remitirá a la dirección de correo electrónico de los apoderados, registrada en el proceso, el vínculo para ingresar a la misma, que se adelantará a través del programa Teams de Microsoft. Corresponderá a cada apoderado, conforme el deber contemplado en el artículo 3º del Decreto 806 del 2020, no solo instalar previamente el programa para poder acceder a la plataforma señalada, sino igualmente hacer comparecer a las partes, testigos o peritos, que hayan solicitado, si fuere el caso, y en el evento de requerir remisión del vínculo de la audiencia a estos, informarlo oportunamente a la secretaría.

Cabe anotar que este estrado supone en principio que las partes involucradas en el litigio, conocen a plenitud el plenario y las actuaciones que en el mismo se han gestado. Sin embargo, en el evento en que ello no fuere así, deberán comunicar dicha circunstancia a esta agencia judicial con un término no menor a dos (2) días, el cual correrá conjuntamente con los términos aludidos atrás, para que se adelanten los trámites a los que haya lugar en aras de permitir su acceso, a través de los medios tecnológicos dispuestos para tal objetivo, o solo excepcionalmente y si ello no fuere posible, mediante asignación de cita presencial.

Se solicita a las partes del proceso, para que ingresen al programa **media hora** antes a la plataforma, para efectos de verificar ajustes técnicos, identificación de las partes y demás participantes en la audiencia, entre otros aspectos y así evitar contratiempos a causa de dichas situaciones y poder iniciar la misma de manera puntual.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Jsec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado No. _____ de	
hoy _____	a la hora de las 8:00 am
26 AGO. 2020	
JOSÉ ELADIO NIETO GALEANO	
SECRETARIO	